

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal  
jpmjerusalen@yahoo.es

Jerusalén, 9 de abril de 2016  
Oficio Circular No. 082

Gerente:

**BANCO** \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 – 00024  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800037800-8  
DEMANDADO : MARÍA PIEDAD URQUIJO URQUIJO CC. 52338607

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 30 de marzo de 2016, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada **MARÍA PIEDAD URQUIJO URQUIJO** identificada con CC. 52.338.607, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 26.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Apulo – Cundinamarca, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria

